

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CARLOS PELLEGRINI N° 313, PISO 8°, CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29-14/2025

EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº: EX-2025-00023803- -TSJ-DMEAYA

OBJETO DEL LLAMADO: "Contratación de un servicio de desinstalación, provisión e instalación de repuestos para la reparación de una condensadora del sistema de climatización, la cual abastece principalmente al 5º y 7º piso de la sede del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en Cerrito 760 de la Ciudad de Buenos Aires y de acuerdo a las características detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II)".

TIPO DE ACTO: Contratación Directa (Artículo 29 inc. 6 de la ley nº 2095)

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 días

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: Carlos Pellegrini nº 313, 4º piso, Dirección Mesa de Entradas y Archivo de la Dirección General de Administración. Horario: 09:00 a 16:00.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Carlos Pellegrini nº 313, 8º piso, Dirección Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración

FECHA Y HORA DE APERTURA: 25 de septiembre de 2025, a las 12:00 hs.



PEDIDO DE COTIZACION

DIRECCIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

Carlos Pellegrini 313 - Piso 8º C.P.

Ciudad de Buenos Aires

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2025-00023803--TSJ-DMEAYA

SEÑORES DE:

DOMICILIO: TEL

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 (treinta) días.

PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo para la provisión de los repuestos será de 180 días corridos desde la firma de la Orden de Provisión. El plazo para la ejecución de los trabajos será de 45 días corridos desde la entrega de los repuestos.

CONDICIONES DE PAGO: 15 días hábiles de librado el Parte de Recepción Definitiva SIRVASE COTIZAR PARA EL 25/09/2025, hasta las 12:00, LO SIGUIENTE:

RENGLÓN	ITEM	ARTICULOS				
		Desinstalación de 1 (uno) COMPRESOR INVERTER existente, de				
	1.1	una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B				
		Provisión de 1 (uno) COMPRESOR INVERTER para una				
	1.2	condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B				
		Instalación de 1 (uno) COMPRESOR INVERTER para una				
	1.3	condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B				
1		Desinstalación de 1 (uno) PLACA INVERTER existente, de una				
	1.4	condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B;				
		Provisión de 1 (uno) PLAQUETA INVERTER para una condensadora				
	1.5	VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B				
		Instalación de 1 (uno) PLAQUETA INVERTER para una				
	1.6	condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B;				
	1.7	Limpieza del circuito frigorífico según lo especificado en el punto 3.2.				
Dirección de Compras y Contrataciones.						

Dirección de Compras y Contrataciones. Teléfono: 4370-8500, interno 2204/2212/14/43 Mail compras@tsjbaires.gob.ar

Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal (Cerrito 760) a fin de imponerse de las características de la contratación.

A tal fin coordinar con la Dirección de Obra y Mantenimiento por correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar

NOTA: La oferta debe realizarse en formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, nº de CUIT, en PESOS/USD, con IVA incluido y se presentará en sobre cerrado en la Mesa de Entradas y Archivos de la Dirección General de Administración, sita en Carlos Pellegrini 313, 4ºpiso, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00.



TEXTO APROBADO POR DISPOSICIÓN DI-2025-077-DGA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, permisos y concesiones de uso que celebre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, comprendidos en la ley n° 2095 texto consolidado por ley nº 6764 modificatoria, y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la normativa citada, o sujetos a un régimen especial.

Artículo 2°. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 (BOCBA n° 7022) y las contenidas en el presente Pliego Único de Condiciones Generales, en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

Artículo 3°. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en los casos en los que —en forma fundada y por sus características— se determine su obtención mediante previo pago de una suma a establecer en la convocatoria, la que no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la compra.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por los oferentes que hayan abonado el arancel correspondiente al valor del pliego de manera previa a la apertura del acto licitatorio. El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

Artículo 4°. COMUNICACIONES

Para las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios se ha de priorizar la vía electrónica, pero podrán llevarse a cabo por cualquier otro medio de comunicación pasible de



acreditación en la actuación. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Artículo 5°. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Las/os interesadas/os en participar en los procedimientos de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones. (RIUPP).

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre debidamente inscripto en el RIUPP y con la documentación de respaldo actualizada. En el caso de contratación menor, la correspondiente inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto en forma previa a la preselección y adjudicación. Asimismo, el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción previo al momento de la apertura de las ofertas.

La inscripción debe realizarse por la/el interesado/o a través de medios informáticos en el sistema Buenos Aires Compras BAC registrado en la página https://www.buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion.aspx. El trámite de inscripción se inicia con la solicitud que el interesado envía en forma electrónica y queda concluido con la presentación y aceptación de la totalidad de la documentación respaldatoria. Finalizado el trámite y aprobada la documentación aportada el proveedor obtendrá electrónicamente su estado registral. Los proveedores deben mantener la documentación, actualizada, cumplimentando el trámite de actualización en el centro de Atención a Proveedores (CAP).

Artículo 6º. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Se considerará como domicilio legal el declarado en calidad de constituido en el RIUPP. A efectos de las comunicaciones electrónicas previstas en el artículo 4, los interesados, oferentes y adjudicatarios deberán constituir una dirección de correo electrónico. En su defecto, se tendrá por consignada en los datos del estado registral obrante en el RIUPP.

Artículo 7°. CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (LEY N° 269)

Previo a la adjudicación, el Tribunal constatará la información que surja de la constancia emitida por el RIUPP respecto de la anotación de los oferentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley n° 269 y, en caso de tratarse de personas jurídicas, de sus máximos responsables. Si dicha información no surgiera de las constancias emitidas por el RIUPP, el Tribunal la requerirá directamente al Registro de Deudores Alimentarios.



Artículo 8°. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) mediante correo electrónico compras@tsjbaires.gob.ar, o al teléfono 4370-8500 interno 2214, o por escrito, hasta los tres (3) días previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas (no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas). Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido y cuando se trate de procedimientos de contratación regidos por los Artículos 29 y 39 de la Ley Nº 2.095 en los cuales el período entre la publicación del llamado o su postergación y la apertura de ofertas sea menor o igual a dicho plazo, en la documentación que rija el proceso podrá fijarse un plazo menor; en caso de no fijarse éste se establece por el término de un (1) día.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Artículo 4º. Comunicaciones.

Artículo 9°. CONDICIÓN FRENTE AL IVA:

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo reviste la condición de exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este tributo, el que será incluido en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70174786-7.

Artículo 10°. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:

Las/os interesadas/os en presentarse a procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas, o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Para ello, suscribirán el formulario denominado como "Declaración Jurada de Aptitud para contratar".

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos o de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, se hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.



Artículo 11. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA:

Las/os interesadas/os en presentarse a procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de propuesta competitiva conforme lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley nº 6764).

Artículo 12. PROCEDIMIENTO POR SISTEMAS ELECTRÓNICOS

Los procesos de compras y contrataciones se realizan utilizando sistemas electrónicos o digitales, los que abarcan todas las instancias y actos administrativos del proceso. Los documentos digitales tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel y son considerados como medio de prueba de la información contenida.

Artículo 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentan en la forma indicada en el documento del llamado, cumplimentando todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego que, junto con la documentación adicional, folletos y todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

Para el caso de que los pliegos prevean la presentación de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos deben individualizarse en la oferta y ser presentados ante la Dirección de Compras y contrataciones o donde sea indicado, en la fecha, hora y lugar que establezcan los pliegos de bases y condiciones particulares

Para el caso de que, por circunstancias objetivas que así lo ameriten, se disponga que las ofertas sean presentadas en soporte papel, éstas deben presentarse por duplicado y estar firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus fojas, incluidas aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte, y foliadas en forma correlativa. La firma debe encontrarse aclarada e indicarse el carácter del firmante, quien debe presentar, además, la documentación que acredite el carácter invocado.

Artículo 14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisitos junto con la documentación que integra la misma.



Artículo 15. COTIZACIONES PARCIALES

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones parciales. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

Artículo 16. GARANTÍAS

16.1. CLASES

a) **De mantenimiento de Oferta:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá constituirse por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de ofertas por servicios deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.

En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta no debe ser menor al 5% sobre el monto total del presupuesto oficial de la compra o contratación. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto.

En los casos que corresponda la integración de la garantía de oferta, su falta de presentación dará lugar al descarte de la misma.

En caso de resultar adjudicatario, esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

- b) **De cumplimiento del contrato:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, deberá constituirse por un monto no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.
- El adjudicatario deberá integrar la suma correspondiente a la garantía de cumplimiento en el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de que no la integre será intimado en forma fehaciente y, vencido el plazo sin que se haya cumplido con tal obligación, podrá darse por rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de adjudicación, o de un monto equivalente a dicha garantía.
- c) **Contra garantía:** deberá constituirse por el cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, en caso de haberse previsto esta posibilidad en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- d) **De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.



- e) De impugnación a la preselección/preclasificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple: En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.
- f) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.
- g) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.
- h) Los porcentajes de las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato serán fijados en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
- i) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

16.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante. Deberá efectuarse a nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cuenta Corriente nº 360/3 radicada en la sucursal nº 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El Tribunal depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. Cuando la garantía se integre mediante el depósito en efectivo (apartado a), este deberá efectuarse a nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cuenta Corriente nº 360/3 radicada en la sucursal nº 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. En caso de optar por el cheque certificado previsto por el presente apartado, ese medio de pago deberá estar emitido a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se deberá constatar el ingreso del monto correspondiente a través de la Dirección de Tesorería.



- c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Tribunal. A tal efecto, el fiador deberá constituirse en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Arts. 1583 y siguientes del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Tribunal.
- e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ellos deberán ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden del Tribunal y con identificación del procedimiento de selección del que se trate. El monto ha de calcularse tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que será certificado por las autoridades bancarias al recibir el depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.
- f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la certificación pertinente en la fecha de constitución de la garantía.

La elección de la forma de la garantía queda a opción del oferente o adjudicatario, excepto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares exprese indicación taxativa con respecto a algún tipo de garantía en especial.

A pedido del oferente o adjudicatario y previa aprobación por parte del Tribunal, las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud.

En todos los casos, las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del Tribunal.

16.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

- a) Serán devueltas de oficio:
- i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación y a los oferentes que resulten adjudicatarios, una vez que hayan presentado la garantía de cumplimiento de contrato.
- ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Tribunal, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.



b) A solicitud de los interesados, podrá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

La Dirección de Compras y Contrataciones notificará a los oferentes o adjudicatarios por correo electrónico o por cualquiera de los medios previstos en Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuando las garantías oportunamente presentadas se encuentren a su disposición para proceder a su retiro.

Transcurrido el plazo de treinta (30) días desde esta notificación, no podrá reclamarse su devolución.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la Dirección de Compras y Contrataciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.

Artículo 17. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.
- b) Cuando el monto de la orden de compra o instrumento contractual no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.
- c) En las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del artículo 29 de la ley nº 2095 (texto consolidado por ley nº 6764), cuando así expresamente lo estableciera su reglamentación.
- d) Contrataciones de artistas y profesionales.
- e) Contrataciones de avisos publicitarios.
- f) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- g) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo. En el supuesto de rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se cuenta a partir de la comunicación fehaciente del mismo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedan en caución y no pueden ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía que corresponda, siempre y cuando la Administración no deba proceder al decomiso de los elementos rechazados.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las garantías respectivas en caso de disponerlo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



En el caso que el bien o servicio se encuentre amparado con una garantía técnica, la garantía de cumplimiento de contrato igualmente deberá ser constituida.

Artículo 18. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN/PRESELECCIÓN

La preadjudicación se publicará en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet.

En el caso de las licitaciones Públicas y Privadas, se publicará además en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se publicará en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet.

El resultado de las preselecciones, al igual que las preadjudicaciones, se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio. Todas las comunicaciones mencionadas en el presente artículo son efectuadas a los oferentes antes del día de la publicación de los anuncios.

Artículo 19. PLAZO PARA IMPUGNAR

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación o a la preselección dentro del plazo de tres (3) días, a computar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para las licitaciones o concursos públicos y privados y a partir del primer día de publicación del anuncio en el sitio web del Tribunal para los procedimientos de contratación directa.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Asesoría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la Asesoría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también tomará intervención antes de la adjudicación y aun cuando no se hubieran deducido impugnaciones.

La impugnación del pliego puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro de mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro de mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

Artículo 20. PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, a la Preselección/ Precalificación y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes,



el depósito de los porcentajes expresados en el artículo 15.1 respecto a la garantía de impugnación.

El depósito deberá efectuarse a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cuenta corriente nº 360/3 radicada en la sucursal n° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y sólo será reintegrado a los oferentes en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas de la forma que se prevea en los Pliegos de Condiciones Particulares dentro del plazo fijado en el artículo 19 del presente, junto con la correspondiente boleta de depósito o constancia de transferencia; caso contrario no será considerada como impugnación.

Artículo 21. PRERROGATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse a todos los oferentes una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir lo más conveniente a los intereses del Tribunal, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la ley.

Artículo 22. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Tribunal puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 23. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas de la forma en que se prevea en los pliegos de Condiciones Particulares, documento que habilita la emisión del Parte de Recepción Definitiva, dando inicio al circuito de pago, excepto en aquellas contrataciones en que se pacte un pago por anticipado.

Artículo 24. PAGO - PLAZOS

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva o de la fecha de recepción en conformidad de la respectiva factura, lo que ocurra último, y se efectuará por la Dirección de Tesorería.

Artículo 25. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses deberá ser presentada hasta los 30 días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo, se pierde todo derecho a reclamo.

Artículo 26. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO



La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina. En circunstancias especiales debidamente justificadas, el pliego de cláusulas particulares podrá admitir que la cotización pueda realizarse en otra moneda.

Artículo 27. PLAZO DE ENTREGA

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 28. FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada de manera fehaciente en las Condiciones Particulares.

Artículo 29. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones. La correspondiente orden de provisión deberá recibirse en los términos reglamentarios y se efectuarán las entregas a las que se hubieran obligado dentro de los plazos requeridos en el acto licitario.

Artículo 30. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 31. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.



Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Artículo 32. ARTÍCULO 43º DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LEY Nº 1502

Se pone en conocimiento de todos los oferentes que en todo contrato de concesión de servicios o transferencia de actividades al sector privado deberá darse cumplimiento a lo prescripto por el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la ley nº 1502.

NOTA: Toda la normativa relacionada con el presente articulado se encuentra disponible en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet (www.tsjbaires.gob.ar).



DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Quien suscribe	, (Nombre	y Apell	ido Repres	entante	Legal	o Apo	derado)
			, con	poder s	uficiente	para es	te acto,
DECLARA BAJO	JURAMENT	O que	(Nombre	y Apelli	do o	Razón	Social)
				, CUIT	n°		,
está habilitada/o p	oara contratar	con el 7	TRIBUNAL S	SUPERIOR	R DE JU	STICIA	DE LA
CIUDAD AUTONO	MA DE BUEN	OS AIRE	S, en razón	de cump	lir con lo	s requis	itos del
Artículo 89 de la Le	ey nº 2.095 (Ley	de comp	ras y contrat	aciones d	e la Ciuda	ad Autór	ioma de
Buenos Aires), y	que no está	incursa	en ninguna	de las	causales	de inh	abilidad
establecidas en los	incisos a) a j) o	del artícul	o 90 del citad	do plexo n	ormativo.		

"Ley de compras y contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires"

Ley nº 2095, texto consolidado por ley 6764, y decreto reglamentario, sus modificaciones y normas complementarias

Artículo 89 – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el Artículo 89 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 90- PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.



- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley nº 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 90 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 125, 2° párrafo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) del presente artículo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764).

Incisos a) a i): Sin reglamentar.

Inciso j) Se dese prohibición.	stiman todas aquellas ofertas en las que participe	e quien transgreda esta
Firma		
Aclaración		
Carácter		

Ciudad de Buenos Aires, _____ de ____ de 2025



DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

	, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) , con poder suficiente para este acto
DECLARA BAJO Razón Social)	JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o, CUIT nº
	, no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo art. 16 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley nº 6764).
•	compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires" textor r ley 6764, y decreto reglamentario, sus modificaciones y normas s
Artículo 16 – FO	MENTO DE LA COMPETENCIA.
exigible en los pre	aprobará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será ocesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no la con potenciales competidores.
podrá rescindir e	edad en la declaración por la administración, en organismo contratante el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales daño ocasionado.
	n la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimento de rá las sanciones previstas en el artículo 129 de la presente ley.
proceso de selec hicieran presumi coordinado la pr	ntratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del cción, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia r que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen copuesta a presentar. El organismo contratante debe informar dicha no rector y la autoridad competente en la materia.
Ley Nacional No respecto del contratista.	ón impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva trato, el organismo contratante podrá rescindir el contrato por culpa de
Firma	
Aclaración	
Carácter	

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, _____ de _____ 2025



ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación de un servicio de desinstalación, provisión e instalación de repuestos para la reparación de una condensadora del sistema de climatización, la cual abastece principalmente al 5º y 7º piso de la sede del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en Cerrito 760 de la Ciudad de Buenos Aires y de acuerdo a las características detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II).

RENGLÓN	ITEM	ARTICULOS	PESOS/USD
	1.1	Desinstalación de 1 (uno) COMPRESOR INVERTER existente, de una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B	PESOS
	1.2	Provisión de 1 (uno) COMPRESOR INVERTER para una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B	PESOS/USD
	1.3	Instalación de 1 (uno) COMPRESOR INVERTER para una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B	PESOS
1	1.4	Desinstalación de 1 (uno) PLACA INVERTER existente, de una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B;	PESOS
	1.5	Provisión de 1 (uno) PLAQUETA INVERTER para una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B	PESOS/USD
	1.6	Instalación de 1 (uno) PLAQUETA INVERTER para una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B;	PESOS
	1.7	Limpieza del circuito frigorífico según lo especificado en el punto 3.2.	PESOS

2. Forma de cotización: En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, nº de CUIT, en PESOS/USD, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones fijadas por las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. No serán consideradas aquellas ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

Ítems: 1; 3; 4; 6 y 7 cotización en PESOS.

Ítems: 2 y 5 en PESOS/USD.

El oferente deberá consignar en su oferta el precio unitario y el precio total.



Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluidos en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese mismo sentido, la discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero.

- **3. Presentación de la oferta**: El oferente formulará su oferta por la totalidad del renglón debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en Carlos Pellegrini nº 313, piso 4º, en el horario de 09.00 a 16.00.
- **4. Apertura de las ofertas:** El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

- (i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora
- **5. Moneda de Cotización:** Los ítems 2 y 5 del renglón único ppodrán ser cotizados en pesos de la República Argentina (ARS), o en Dólares Estadounidenses (USD). De ser cotizados en Dólares Estadounidenses se pagarán en pesos de la República Argentina al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior de la presentación de la factura emitida por la empresa.

Para la comparación económica de las ofertas, los importes cotizados en moneda extranjera, se calcularán en pesos cotizados al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

- **6. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.
- **7. Garantía:** Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 37.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley nº 6764); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



- **8. Pliegos:** El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, sector transparencia, carpeta compras y contrataciones "en trámite" o solicitarse por correo electrónico a <u>compras@tsjbaires.gob.ar</u>.
- 9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción, o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el estatus de «inscripto» en el RIUPP.
- **10.** Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.
- 11. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.
- "Artículo 90 PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I



de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica en las condiciones que determine la reglamentación."
- **12. Fomento de la Competencia:** el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6764.y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- **13. Consultas**: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gob.ar.

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con: Dirección Obras y Mantenimiento: obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar

14. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal —Cerrito 760— a fin de tomar conocimiento de las características de la presente contratación.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

Atento que las visitas quedarán asentadas en el Registro de ingreso, una vez realizada la misma los oferentes deberán adjuntar a su oferta declaración jurada de haber dado cumplimiento a la visita de carácter obligatorio. Dicha declaración Jurada será validada por la Dirección de Obras y Mantenimiento en la etapa de evaluación de ofertas.

<u>Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta.</u>

15. Dotación del Personal. El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para la ejecución de las tareas contratadas, conforme lo indicado en la cláusula 18 del PCP. Estas tareas deberán llevarse a cabo con personal propio, bajo relación de dependencia con el adjudicatario. Excepcionalmente, el Tribunal podrá autorizar a través de su Dirección General de Administración, que alguna tarea específica, que requiera una especialidad técnica determinada, pueda ser ejecutada por profesionales independientes contratados por el adjudicatario, de lo que deberá dejarse constancia en el



momento de presentarse la oferta; caso contrario, sólo se admitirá la prestación de servicios con personal bajo relación de dependencia con el adjudicatario.

16. Responsabilidad por el personal y personas afectadas al servicio: Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Tribunal. La adjudicataria asumirá ante el Tribunal Superior de Justicia la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio sean estos dependientes o profesionales independientes contratados por ella. En caso de que para la prestación del servicio para este Tribunal la empresa subcontrate a profesionales independientes, subcontrataciones deben ser previamente autorizadas por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia y deberán contar con los correspondientes seguros. Estarán a cargo del adjudicatario todas erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes contribuciones. licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros. El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Tribunal por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato. El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Tribunal, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

17. Seguros: A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Tribunal Superior de Justicia tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas para su admisibilidad. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y sus comprobantes de pago previo al inicio de cada período mensual. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si éstos no se han constituido. Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Tribunal Superior Justicia lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas. La contratación de los seguros que aquí se requieren, es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean éstos de carácter obligatorio o no.



17.1 Accidentes de Trabajo La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además, la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada en hoja membretada con firma del apoderado o representante legal de la empresa donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y será enviado al correo proveedoresoym@tsjbaires.gob.ar de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs., en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 hs del siguiente día hábil, de lo contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice** I.

17.2 Accidentes Personales: En caso de corresponder —previa autorización del Tribunal— si el adjudicatario contrata profesionales independientes para prestar servicios, que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con cobertura de la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere. Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos quince millones (\$ 15.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos quince millones (\$ 15.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00.-).

La subcontratación no liberará al adjudicatario de las obligaciones asumidas con motivo de la adjudicación, siendo éste responsable del cumplimiento del contrato en todos y cada uno de sus términos, con independencia de que el incumplimiento sea directamente imputable a su subcontratista, en cuyo caso éste último será solidariamente responsable con aquél.



La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: "La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes.

17.3 Responsabilidad Civil: Previo al inicio de la ejecución de las prestaciones, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00.-), por los daños que como consecuencia de la prestación de servicio, se ocasione a personas, cosas y/o bienes y servicios de terceros y/o del Tribunal Superior de Justicia.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

Ante la falta de contratación en tiempo de los seguros previstos en el presente numeral, que no permita el inicio de la prestación del servicio en término, serán de aplicación las penalidades y multas establecidas en las cláusulas 29 a 30.

- **18. Nómina de personal y Supervisor:** Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:
 - Apellido
 - Nombres
 - Tipo y número de documento de identidad
 - Función (operario, encargado, supervisor, etc.)
 - Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)



La falta de cumplimiento del requisito obstará al inicio de las tareas por causas imputables al adjudicatario dando lugar a la aplicación de multas, y de corresponder, a la rescisión del contrato.

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

- **19. Condición de empleador:** El adjudicatario deberá asumir todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador, eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria (libretas sanitarias actualizadas, exámenes físicos, certificados, etc.).
- 20. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Queda expresamente establecido que el adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia, con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer —con el auxilio de personal propio o subcontratando a terceros— de las acciones que sean necesarias y trasladar a la empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.
- **21. Comportamiento.** El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando este Tribunal Superior de Justicia se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado
- **22. Aclaración de documentación:** Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.
- **23. Forma de Adjudicar**: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta global que resulte ser la más conveniente y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.
- **24. Plazo de Entrega:** El plazo máximo para la provisión de los repuestos será de 180 días corridos desde la firma de la Orden de Provisión (ítems 2 y 5). El plazo para la ejecución de los trabajos será de 45 días corridos desde la entrega de los repuestos (ítems 1 y 3; y de ser solicitados los ítems 4, 6 y 7).



- 25. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.
- **26. Fiscalización general de la prestación**: La Dirección de Obras y Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad del servicio.
- **27. Revocación de procedimiento.** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley nº 2095 texto consolidado ley nº 6764).
- **28. Rescisión.** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 texto consolidado ley nº 6764.
- **29. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley nº 2095 texto consolidado por ley nº 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.
- **30. Multas**: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:
 - a) Por no realizar la entrega en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
 - b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
 - c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley nº 2095 (texto consolidado ley nº 6764).

31. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las



especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

- 32. Pago anticipado por acopio: Forma de Pago: Respecto del anticipo para repuestos.: El adjudicatario podrá solicitar un anticipo de hasta el 30% (treinta por ciento) del precio total adjudicado para acopiar los repuestos que empleará en los trabajos. El anticipo se hará efectivo una vez que el adjudicatario presente una garantía del ciento por ciento (100%) sobre el monto solicitado en concepto de adelanto. La garantía deberá constituirse a satisfacción del Tribunal, en alguna de las formas previstas en el punto 16.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. El pago del saldo se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33.
- **33. Forma de Pago**: Una vez descontado el importe que se hubiera entregado como anticipo, se efectivizará dentro del plazo de quince 15 días hábiles de emitido el parte de recepción definitiva que autoriza la presentación de la factura.
- **34. Tramitación de Facturas.** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley nº 2095 texto consolidado ley nº 6764).
- **35. Interpretación:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley nº 6764 (BOCBA nº 7022) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.



ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES REPARACION DE EQUIPO DE CLIMATIZACION

SECCIÓN 1: GENERALES

1.1 Objeto

La presente documentación tiene por objeto definir las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para:

- Desinstalación de 1 (uno) COMPRESOR INVERTER existente, de una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B;
- Provisión de 1 (uno) COMPRESOR INVERTER para una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B;
- Instalación de 1 (uno) COMPRESOR INVERTER para una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B;
- Desinstalación de 1 (uno) PLACA INVERTER existente, de una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B;
- Provisión de 1 (uno) PLAQUETA INVERTER para una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B;
- Instalación de 1 (uno) PLAQUETA INVERTER para una condensadora VRV DAIKIN RXYQQ12U7Y1B;
 - Limpieza del circuito frigorífico según lo especificado en el punto 3.2.

Los equipos a proveer deberán ser 100% originales y compatibles con el sistema instalado.

Los trabajos se realizarán en la sede Cerrito del TSJ (Cerrito 760 – CABA).

1.2 Alcance

Los Oferentes deberán cotizar los puntos mencionados en el objeto. Tendrán en cuenta en sus ofertas todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato.

1.3 Normativa vigente

El Contratista tendrá en cuenta, en la totalidad de la ejecución del servicio citado, que su intervención no deberá provocar agresión patrimonial alguna al edificio.

Cumplirá con lo estipulado en las normativas vigentes y aquellas normas complementarias y/o modificatorias vigentes a la fecha de ejecución del presente contrato.

Será responsabilidad del Contratista dar cumplimiento al correspondiente programa de Seguridad e Higiene en el trabajo, debiendo además seguir las recomendaciones que pudiera efectuar la Dirección de Obras y Mantenimiento en base a las sugerencias del asesor en Seguridad e Higiene del TSJ.

1.4 Lineamientos operativos

A. El Contratista deberá ejecutar las tareas especificadas en la presente documentación proveyendo mano de obra, materiales, herramientas, equipos



- y toda otra provisión o trabajo complementario que directa o indirectamente resulte necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
- B. Aquellos ítems que merezcan una consulta en particular, ya sea porque se haya omitido una especificación técnica o porque su ejecución no pueda ser cumplimentada por problemas de mercado, tiempos de fabricación, etc., serán dirimidos por la Dirección de Obras y Mantenimiento, quién indicará en cada caso la solución a adoptar, previa presentación de alternativas por parte del Contratista.
- C. La circulación de personal del Contratista y el movimiento de los materiales, equipos, etc., durante el desarrollo de los trabajos, se hará con sumo cuidado a los efectos de no producir daños y mantener las áreas del TSJ en condiciones de limpieza en todo momento. El ingreso de personal y materiales se realizará por el acceso al edificio que la Dirección de Obras y Mantenimiento indique.
- D. El Contratista dispondrá de un espacio para ubicar herramientas, materiales y efectos personales, que la Dirección de Obras y Mantenimiento determinará con antelación al inicio de la obra.
- E. La Dirección de Obras y Mantenimiento indicará al Contratista el local sanitario del edificio que será utilizado por su personal.
- F. El Contratista deberá realizar una visita de obra obligatoria al edificio, así como los relevamientos y mediciones que considere necesarios para la correcta interpretación de los trabajos a realizar y la elaboración de la propuesta económica para el presente llamado.
- G. Una vez realizada la visita de obra, los Oferentes podrán solicitar por correo electrónico el envío en formato digital de la siguiente documentación:
 - Equipos condensadores y evaporadores con sus modelos,
 - Recorrido de cañerías refrigerantes y sus diámetros,
 - Accesorios bifurcadores con sus modelos,
 - Conexión de comando,
 - Conductos y rejas de las evaporadoras para conductos,
- H. El Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno en caso que fuese necesario introducir modificaciones sobre estos ítems por razones operativas, funcionales o de seguridad

SECCIÓN 2: PARTICULARES

2.1 Cronograma

Se coordinará con la Dirección de Obras y Mantenimiento las fechas y horarios de realización de las tareas vía mail, con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento del TSJ.

2.2 Plazo de ejecución

El plazo máximo para la provisión de los repuestos será de 180 días corridos desde la firma de la Orden de Provisión.

El plazo para la ejecución de los trabajos será de 45 días corridos desde la entrega de los repuestos.

Las tareas que impliquen realizar pruebas de funcionamiento de los equipos, afectando en consecuencia la climatización de las oficinas, deberán realizarse exclusivamente en fines de semana.

2.3 Prórrogas al plazo de ejecución

El Contratista podrá solicitar prórroga al plazo de obra, hasta 10 (diez) días



hábiles antes de la fecha de finalización pautada, por las siguientes circunstancias:

- 1) Retrasos por cuestiones propias de la ejecución de los trabajos.
- Postergación de los trabajos por parte de la Dirección de Obras y Mantenimiento por cuestiones operativas del TSJ.

Las causas que dieran lugar a la solicitud de prórroga deberán estar, en todos los casos, debidamente fundadas y ser respaldadas con la documentación necesaria. La misma quedará sujeta a la aprobación por parte del TSJ.

Además, se deberá dar aviso a la Dirección de Obras y Mantenimiento por correo electrónico dentro de las 48hs hábiles de producido el hecho, a fin de ser tenido en cuenta para los plazos de obra, en los siguientes casos:

- 3) Caso fortuito o fuerza mayor que afecte a la realización de los trabajos.
- 4) Paro general o paros parciales de los gremios afectados a la contratación.
- 5) Días de lluvia, cuando sus consecuencias afecten el desarrollo de la obra.

Los supuestos mencionados en los ítems 3 a 5, habiendo realizado el aviso correspondiente a la DOyM, funcionarán como una prórroga automática al plazo de ejecución estipulado, sin necesidad de presentar documentación adicional.

Las prórrogas otorgadas no darán lugar a modificación del precio del Contrato ni a gastos improductivos que pueda alegar el Contratista.

2.4 Representante Técnico

Los Oferentes deberán presentar un Representante Técnico, con matrícula profesional vigente del Consejo Profesional correspondiente con competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El mismo será responsable por la correcta ejecución de la obra, deberá supervisar personalmente el avance de los trabajos y preparar toda documentación técnica necesaria para la ejecución de las tareas

2.5 Retiro de equipos o elementos

El Contratista deberá retirar los equipos o elementos que hayan sido reemplazados para su disposición final cumpliendo en todo momento con los procedimientos establecidos en las normativas vigentes al momento de la ejecución de los trabajos.

El acarreo de los equipos o elementos a retirar se realizará por cuenta y cargo del Contratista siendo éste plenamente responsable de los mismos desde el momento en que se retiran del edificio del TSJ.

2.6 Equipos y herramientas de trabajo

El Contratista deberá poseer las herramientas, dispositivos de verificación y control adecuados para efectuar dichas tareas.

Todos los equipos y herramientas deberán ser conservados en correctas condiciones para terminar los trabajos en los plazos previstos.

SECCIÓN 3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Sistema instalado

El sistema de climatización instalado es un VRV Daikin, modelo RXYQQ12U7Y1B, que abastece a 8 unidades interiores ubicadas en el 5º y 7º Piso.



Name	FCU	PISO	DIR	OFICINA
7-1	FXFQ40	5	3-03	506
7-2	FXSQ63	5	3-02	503
7-3	FXFQ32	5		502
7-4	FXFQ32	5	3-04 M	502
7-5	FXAQ50	7	4-04	715
7-6	FXAQ32	7	3-11	Vicente
7-7	FXAQ32	7	4-09	Vicente
7-8	FXAQ32	7	4-10	Vicente
	8			

3.2 Trabajos a realizar

Las tareas propuestas son referenciales, el Contratista deberá, en caso de ser necesario, ampliarlas en función de los requerimientos particulares de los equipos y según las normativas vigentes a la fecha de inicio del contrato.

- Retiro / recuperación de todo el gas refrigerante del sistema.
- Desmontaje del compresor
- Test de acidez del sistema.
- Instalación de nuevo compresor
- Ensayos de hermeticidad positiva con nitrógeno a 300PSI para verificar estanqueidad en la condensadora.
- Realización de alto vacío en toda la instalación, desde la terraza hasta PB y EP
- Carga de refrigerante R410A.
- Puesta en marcha y control de funcionamiento.
- Reemplazo de placa inverter en caso de comprobarse fallas en el funcionamiento de la misma.
- Análisis del sistema con "Service Checker" y presentar un informe final de los trabajos con los resultados de los análisis.

Si al realizar el test de acidez se observa que el sistema tiene acidez se deberá efectuar la limpieza del circuito frigorífico una vez puesto en marcha el sistema. Para ello será necesario instalar portafiltros y llaves de servicio para poder hacer sucesivos cambios de filtro y así limpiar el circuito.

Para ello se montará una carcasa portafiltro de 1 1/8 pulg. en la línea de succión junto con una válvula de servicio de 1 1/8 pulg.

La limpieza del circuito se realizará colocando filtros para motor quemado en la línea de succión. Se colocará inicialmente un filtro y se dejará funcionar la maquina un par de días. A continuación, se cambiará el filtro por otro de motor quemado y se dejará el sistema en funcionamiento 3/4 semanas.

Luego se realizará la colocación del filtro final dejando la máquina ya reparada. Instalado el primer filtro la máquina podrá funcionar sin interrupción y los cambios se realizarán en visitas adicionales.

Se colocarán los siguientes filtros:

- 2 Núcleos cerámicos motor quemado UW48 Emerson



1 Núcleo cerámico definitivo

SECCIÓN 4: FORMALES

4.1 Oferentes

Los Oferentes deberán, junto con las ofertas, presentar:

- Representante técnico matriculado en el Consejo correspondiente con competencia en el ámbito de CABA.
- Documentación que acredite la experiencia en trabajos de similar magnitud y complejidad.
- Garantía del fabricante DAIKIN por los equipos provistos.
- Garantía del Oferente por los trabajos de instalación, por un plazo mínimo de 1 (uno) año.
- Información técnica de los equipos propuestos para su análisis por parte de la Dirección de Obras y Mantenimiento.
- Plan de trabajo con el detalle de las tareas a realizar y plazos de ejecución (incluyendo los plazos estimados para la provisión de los repuestos).
- Certificado emitido por DAIKIN que acredite que el oferente cuenta con la capacitación y el instrumental necesario para realizar diagnósticos de sistemas VRV utilizando la tecnología "Service Checker".
- Declaración jurada indicando que el Oferente cumplió con la visita de obra obligatoria a la sede Cerrito.

4.2 Consultas

Todas las consultas técnicas y operativas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, deberán ser remitidas a <u>obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar</u>. Las mismas, durante la etapa de cotización, serán respondidas y enviadas en circular a todos los Oferentes que se hayan presentado a realizar la visita de obra hasta ese momento.



APENDICE I

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

"Dejamos constancia que (... NOMBRE DEL ADJUDICATARIO ...) se encuentra afiliada a la ART (...NOMBRE ART...) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (... NOMBRE ART...) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de Av. Roque Sáenz Peña nº 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada".